



MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N° 3125

GUAYMALLEN, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"La Municipalidad de Guaymallén comunica lo dispuesto por Decreto N° 3125-2025 de fecha 20 de Agosto de 2025"

VISTO:

El Expediente N° EXP-19916-2025, caratulado: DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA - DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL Y SANITARIA; y

CONSIDERANDO:

QUE la situación sanitaria existente en la zona de Los Corralitos, delimitada por calles Severo del Castillo y 2 de Mayo, como consecuencia del "Colapso colector de AySAM Calle Humberto Primo del Departamento Guaymallén"; respecto de espacios públicos, aguas y obras del dominio público hidráulico, producto de desbordes de efluentes cloacales;

Que la situación sanitaria y ambiental descripta afecta a los vecinos de la zona definida y alrededores, usuarios del servicio y productores del Departamento de Guaymallén;

Que el problema originado por desperfectos en el sistema del servicio, ajenos al Departamento de Guaymallén, provoca a la fecha una situación de interés interjurisdiccional, toda vez que independientemente de la causa origen, las consecuencias se producen dentro de los límites territoriales del departamento;

Que mediante Resolución N° 319 del Departamento General de Irrigación (DGI), emitida el 1 de abril de 2025, referente al "Colapso colector de AySAM Calle Humberto Primo Guaymallén (entre Severo del Castillo y 2 de Mayo) - Descarga sobre el Canal Pescara", autorizó transitoriamente el vuelco al cauce Canal Pescara en intersección con calle Buena Nueva desde uno de los colectores cloacales a fin de aliviar los derrames producidos en la intersección de Severo del Castillo y 2 de Mayo;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de dicha Resolución y en base a lo indicado por esta norma respecto de la sujeción de la autorización a monitoreos, controles y límites temporales; desde el mes de abril el cuerpo de inspectores de la Dirección de Ambiente y Energía de la Municipalidad de Guaymallén lleva a cabo tareas diarias de monitoreo y fiscalización de las condiciones de descarga;

Que el monitoreo se basa en inspecciones oculares, las cuales son efectuadas en distintos horarios de lunes a domingo, con una frecuencia de tres veces al día, las cuales quedan registradas bajo incidente N° 8333161 en la plataforma MuniDigital;

Que por iniciativa del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, conforme las facultades contempladas en el Artículo 38 de la Ley N° 9589, se acordó conformar una Mesa Técnica, "Mesa Técnica Colector Paramillo", integrada por los especialistas técnicos de AySAM, DGI, Ambiente y Ministerio de Salud;



Que el 1º de julio de 2025 se dictó la Resolución Nº 617 que da por concluida la situación de contingencia ambiental en relación al vuelco de efluentes cloacales y que permite activaciones esporádicas del sistema de bombeo de by-pass, las cuales podrían derivar en la necesidad de realizar descargas puntuales y transitorias al colector Pescara, siguiendo como lineamientos dar aviso previo obligatorio, tomar medidas de mitigación y efectuar un seguimiento ambiental;

Que a partir de esta resolución, se ha detectado el funcionamiento de la bomba y las descargas al Canal Pescara, registrando tres sucesos de desborde significativos, ocurridos el 01 de julio de 2025 en horario nocturno, el 06 de julio de 2025 en horario de tarde y el 24 de julio de 2025 en horario nocturno;

Que resulta necesario tomar acciones integrales y urgentes para mitigar las consecuencias dañosas, reducir el impacto en la salud de las personas y en el ambiente natural de los sectores afectados;

Que de conformidad a lo dispuesto por el inciso 25 del art. 105, de la ley 1079 es facultad del Sr. Intendente Municipal velar por la higiene del municipio, comprendiéndose en ellas especialmente la limpieza, la desinfección del aire, de las aguas, ... y en general, la adopción de todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que las produzcan o las mantengan y todas las demás medidas que concurran a asegurar la salud y el bienestar de la población...Velar por la higiene del municipio, comprendiéndose en él especialmente la limpieza, la desinfección del aire, de las aguas, de las habitaciones y parajes malsanos...aquellas que por su calidad y condiciones fuesen perjudiciales a la salud; ..."

Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 81 de la Ley 1079, la jurisdicción municipal sobre "higiene pública", es concurrente con las funciones que ejerce la administración sanitaria de la provincia;

Que de conformidad a lo dispuesto en Art. 4º de la Ley 3796 se faculta al Sr. Intendente Municipal a la conducción de las operaciones de emergencia;

Que en el Anexo I de la Ley Provincial Nº 5961, se establece que es competencia de la autoridad ambiental provincial el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de todos los proyectos de obras o actividades asociados a la administración de aguas servidas urbanas y suburbanas;

POR ELLO y en uso de las facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DECLARASE la Emergencia Ambiental y Sanitaria para los sectores afectados comprendidos por la intersección de calles Severo del Castillo y 2 de Mayo, Distrito Los Corralitos y con posibilidad de afectación de diferentes sectores de los Distritos Puente de Hierro, Colonia Segovia y El Sauce del Departamento de Guaymallén; conforme lo expuesto en el Visto y Considerando de la presente norma legal y según demás antecedentes obrantes en Expte. EXP- 19916-2025.

ARTICULO 2º: EXTIÉNDANSE los efectos de la presente medida, por todo el plazo de tiempo



que demande la ejecución de las obras necesarias que propendan a la remediación ambiental de las zonas afectadas, que lleva a cabo AySaM.

ARTICULO 3º: ENCOMIÉNDASE a las autoridades de AySaM en lo relativo a la situación sanitaria existente en la zona y de persistir los sucesos, que proceda a tomar medidas de control y efectuar un seguimiento tendiente a mitigar el impacto ambiental que provoca la emergencia.

ARTICULO 4º: POR medio de Nota de Estilo, notifíquese a AySaM, al Departamento General de Irrigación, al Ministerio de Ambiente y Energía y al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial del Gobierno de Mendoza, el contenido del presente Decreto.

ARTICULO 5º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dese al Digesto Municipal. DAJ

Ing. CALVENTE Marcos Emanuel
Intendente

Sr. Ing. GARCIA RAMIRO ANDRES
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
05/09/2025	32428

Boleto N°: ATM_9201182 Importe: \$ 17280